

21638 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 719/1989, promovido por «Michelin Recherche et Technique».

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Michelin Recherche et Technique» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1987 y de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de la Entidad «Michelin Recherche et Technique», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1987 y la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 5 de marzo de 1990 por los que se denegó la concesión de la patente de invención número 551.948 por una fibra constituida, al menos, en parte, por un filamento a base de, al menos, un derivado celulósico, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, y que procede la concesión de la referida patente de invención en los términos que reivindica; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21639 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 31/1989, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 31/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1987 y de 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Larios, Sociedad Anónima», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial antes señalados, de fechas 6 de abril de 1987 y 18 de julio de 1988, debemos declarar y declaramos tales actos nulos como contrarios a derecho, procediendo la revocación del registro del nombre comercial número 108.550 «Lariotravel, Sociedad Anónima», a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21640 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1988, promovido por «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1987 y de 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», representada y asistida por el Letrado don Javier del Valle Sánchez y contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1987 y de 13 de febrero de 1989, sobre concesión del modelo industrial número 110.666, consistente en una bolsa reticular de plástico a favor de la Entidad coadyuvante «Intermas, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho y, en su virtud, confirmándolas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21641 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.320/1989, promovido por «Intermas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.320/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Intermas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1983 y 14 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en representación de la Entidad «Intermas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1983 que concedió la marca «Intermalla» número 1.011.528 de la clase 24 solicitada por «Internacional de Malla, Sociedad Anónima» y contra la resolución del mismo Registro de fecha 14 de enero de 1985 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman concediéndose en consecuencia la citada marca solicitada. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.